

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., 23 DE JULIO DEL 2020

REF: 110013110013**20200022200**

Por reunir los requisitos de ley se dispone :

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda de **IMPUGNACION DE PATERNIDAD** instaurada por **JORGE LUIS RAMIREZ OCAMPO** en contra de la menor **GABRIELA RAMIREZ CABALLERO** representada legalmente por su progenitora **ANGIE DANIELA CABALLERO PERDOMO**.

SEGUNDO:A la presente demanda dese el tramite previsto en la sección primera, procesos declarativos TITULO I, capitulo I, articulo 368 y SS, del CGP.

TERCERO: NOTIFIQUESE de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 291 y 292 del C.G. del P., corriéndose traslado por el término legal de VEINTE (20) días.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020, expedido por el Gobierno Nacional y con el fin de agilizar los procesos, la parte demandante en el asunto al presentar la demanda deberá enviar de manera simultanea por medio electrónico la demanda y sus anexos.

Acreditado el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos(2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar a la abogada **DIANA MARCELA OCAMPO NUÑEZ**, en los términos del poder conferido y para el presente asunto.

QUINTO: ACREDITESE, el envío de la demanda y sus anexos a la contraparte a la dirección electrónica puesta en conocimiento de este Despacho en el escrito de demanda tal como lo dispone el artículo 6º inciso cuarto del Decreto 806 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°.55
HOY: 24 – JULIO - 2020
LORENA MARIA RUSSI GOMEZ
Secretaria